



MENDOZA, 31 JUL 2015

VISTO:

El Expediente REC:0005681/2015, donde la Facultad de Ciencias Agrarias eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Facultad y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, Actividades Académico-Productivas, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 140/2011-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto implementar en forma conjunta, acciones vinculadas a los objetivos finales de carácter académico, científico y cultural de la citada Facultad, para beneficio de ambas instituciones, siendo el campo de cooperación específico del presente acuerdo la gestión en el proceso y administración de las actividades Académico-Productivas de la Facultad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y administración, con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, el Dictamen N° 232/2015 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

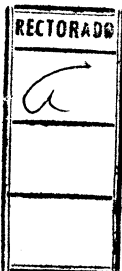
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Agrarias y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CITADA FACULTAD, Actividades Académico-Productivas,** en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 140/2011-C.S., el cual tiene por objeto implementar en forma conjunta, acciones vinculadas a los objetivos finales de carácter académico, científico y cultural de la citada Facultad, para beneficio de ambas instituciones, siendo el campo de cooperación específico del presente acuerdo la gestión en el proceso y administración de las actividades Académico-Productivas de la Facultad, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 2516

yc.  
Ac. Esp. FCA-2 (Convenios)



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGRARIAS UNCUYO Y LA ASOCIACION/ COOPERADORA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS AGRARIAS UNCUYO**

**ACTIVIDADES ACADÉMICO-PRODUCTIVAS**

---Entre la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo con domicilio en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la Sra. Decana, Prof. Ing. Agr. Concepción Arjona, en adelante "LA FACULTAD" y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias UNCuyo, con el mismo domicilio, representada por su Presidente, Prof. Ing. Agr. Fabio Tacchini, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-CS y sus normas reglamentarias y al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias aprobado por Res. N° 140/2011-C.S., en los siguientes términos y condiciones: -----

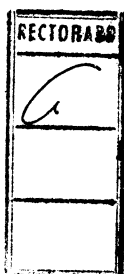
**PRIMERA OBJETO:** Las partes acuerdan implementar en forma conjunta, acciones vinculadas a los objetivos finales de carácter académico, científico y cultural de LA FACULTAD, para beneficio de ambas instituciones, siendo el campo específico de cooperación del presente acuerdo la gestión en el proceso y administración de las actividades Académico-Productivas de LA FACULTAD. Se involucra actividades que requieren un proceso de cultivo, elaboración industrial, crianza animal o aplicación tecnológica, que resultan en un producto o servicio vendible, donde se enfrenta un gasto operativo externo a la estructura presupuestaria de la Universidad Nacional. El gasto es enfrentado por ambas partes en proporciones diversas acordadas en los Anexos.-----

**SEGUNDA:** Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Anexos que suscribirán oportunamente las partes, los que formarán parte de este Acuerdo Específico y al que serán claramente referenciados.-----

**TERCERA:** El presente Acuerdo Específico regirá una vez que se produzca la respectiva aprobación que estipula el artículo tercero de la Ordenanza 52/2009-CS y el artículo tercero del Convenio Marco aprobado por Resolución 140/11-CS.-----

**CUARTA:** LA FACULTAD aportará a LA COOPERADORA, a los fines del Acuerdo Específico, la disponibilidad de un espacio físico inmueble, acorde a plano anexo a la presente.

**QUINTA:** LA FACULTAD aportará el servicio de Facturación, Logística y Gestión de las actividades, pudiendo en casos especiales y justificados, realizar estas actividades o funciones LA COOPERADORA. En el caso de que la facturación hubiese sido realizada por LA COOPERADORA, deberá ser rendida trimestralmente y con nota dirigida al Decano. Para establecer los mecanismos administrativos contables para el manejo de los fondos, LA FACULTAD considera conveniente la redacción de "manuales de procedimiento" que



Prof. Ing. Agr. FABIO M. TACCHINI  
Vicedecano  
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

Prof. Ing. Agr. CONCEPCIÓN ARJONA  
DÉCANA  
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

Res. N°

**2516**



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

establezcan los caminos administrativos, procurando facilitar los procesos burocráticos. Estos manuales deberán ser revisados y aprobados por ambas partes.-----

**SEXTA:** LA COOPERADORA participará en el aporte de los gastos de las actividades y podrá supervisarlas, comprometiéndose ambas partes en mostrar todos los datos técnicos, contables y económicos que surjan de la realización de las actividades académicas productivas sujetas al presente Acuerdo. El destino de los fondos será el cumplir obligaciones delegadas por LA FACULTAD a LA COOPERADORA, como aporte de mano de obra, servicios de reparación o mantenimiento o adquisición de bienes menores, que por su necesidad de gestión así lo requiera. En este caso, los gastos enfrentados por LA COOPERADORA los facturará por cuenta y orden de LA FACULTAD y semestralmente le elevará un informe.-----

**SÉPTIMA:** Los Fondos provenientes de las actividades producto del presente Acuerdo Específico se distribuirán según lo establecido en los Anexos y en la Resolución 526/2011-R.

**OCTAVA** "LA COOPERADORA" podrá afectar personal contratado para las actividades, según el Artículo 1º, inciso 5 de la Ord. 52/09-CS.-----

**NOVENA:** El personal de la FACULTAD no podrá afectarse a tareas propias de LA COOPERADORA, de acuerdo al Artículo 1º, inciso 6 de la Ord. 52/09-CS.-----

**DÉCIMA:** El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia intertanto se encuentre vigente el Convenio Marco aprobado por Resolución 140/2011 del Consejo Superior, manteniendo su vigencia con la renovación de dicho Convenio Marco. Asimismo podrá ser rescindido, mediando justa causa, a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-----

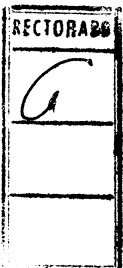
**UNDÉCIMA:** Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo Específico, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. En caso de persistir se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, previo agotamiento de la vía administrativa. -----

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza.-----

-----  
Firma por La Cooperadora  
Ing. Agr. Fabio Tacchini  
Presidente

-----  
Firma por la Facultad  
Ing. Agr. Concepción Arjona  
Decana

Fecha: .....



Res. N°

2516


**SALÓN ADMINISTRATIVO  
PRIMER PISO - ALA OESTE**


CONTADURÍA SUP. 66.08 m <sup>2</sup>	SUMINISTRO SUP. 67.32 m <sup>2</sup>	LIQUIDACIÓN DE HABERES Y PERSONAL SUP. 153 m <sup>2</sup>	ASOCIACIÓN COOPERADORA SUP. 36.72 m <sup>2</sup>
---	---	--	--

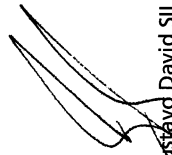
PASILLO  
SUP. 46.36 m<sup>2</sup>

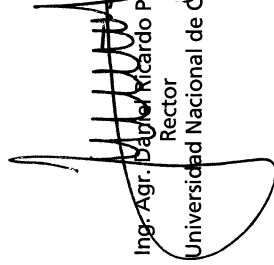
INGRESO

INGRESO

  
Prof. Ing. Agr. FABIO M. TACCHINI  
Vicesesero  
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

  
Prof. Ing. Agr. CONCEPCION ARJONA  
DECANO  
Fac. Cs. Agrarias - UNCUYO

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administracion  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Dagmar Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

